

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 3082
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: BANCO FINANDINA S.A.BIC
GARANTE: ELKIN COTAZO HOYOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00524-00

DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de este trámite se encuentra cumplida, se procederá ordenar la terminación del presente asunto y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **IRK033**. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO FINANDINA S.A.BIC, en contra de ELKIN COTAZO HOYOS.

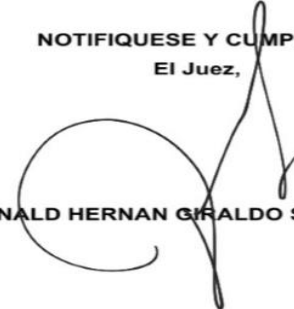
SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **IRK03** de propiedad del garante ELKIN COTAZO HOYOS, identificado con la C. de C. No. 1.112.465.590, al acreedor BANCO FINANDINA S.A.BIC, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS., de la ciudad de Cali, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **IRK03**, al acreedor BANCO FINANDINA S.A.BIC, a través de la persona autorizada por el acreedor.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA